



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

OFICIO No 207

**DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS,**  
**Presidente de la Diputación Permanente,**  
**H. Congreso del Estado.**  
**Presente.**



Por medio de la presente el suscrito Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, ocurro a usted en tiempo y forma, a fin de presentar iniciativa para efecto de que sea recibida por la Diputación Permanente en pleno uso de mis derechos legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el inciso e), del artículo 67 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 35 numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas para integrar la Comisión Ordinaria de la Familia.**

Quedo de usted y le reitero mi agradecimiento.

ATENTAMENTE

  
DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016

**Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 35 numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas para integrar la Comisión Ordinaria de la Familia.**

**Honorable Congreso del Estado**

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, proponemos la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 35 numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas para integrar la Comisión Ordinaria de la Familia.

**Bajo las siguientes Consideraciones:**

La familia surge como unidad o célula básica de la sociedad humana, su origen antecede a la entidad jurídica y política que identifica a un grupo de personas, el Estado. Éste debe existir por y en función de ella. No hay Estado sin familia, por ende sus políticas deben ser orientadas a la promoción, protección y fortalecimiento de ella.

Toda institución humana tiene una finalidad propia y específica, que en última instancia emana de la naturaleza misma del ser humano, la cual por su carácter sociable exige que los seres humanos se agrupen para alcanzar su pleno desarrollo.

La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado. Es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad



económico y político. Por su parte, la familia debe cooperar con el Estado y las organizaciones intermedias al establecimiento del orden en la sociedad, y cumplir la tarea fundamental de orientar y educar social y políticamente a sus miembros.

El Estado tiene la responsabilidad de asistir y proteger a la familia para asegurar su desarrollo armónico integral y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de cada uno de sus miembros.

La familia se caracteriza por ser el apoyo emocional y afectivo que protege al individuo y en donde mujeres y hombres encuentran los satisfactores básicos a sus necesidades.

Si bien es cierto que las acciones legislativas -en el pasado- han favorecido a grupos específicos de la población como las personas adultas mayores; las niñas, niños y adolescentes; las mujeres y las personas con discapacidad, estimo que éstas se han enfocado a cada grupo en particular, pero han tenido poco énfasis en sus familias.

Hay que reconocer, que para combatir el problema de la violencia familiar, rescatar de las condiciones de pobreza a millones de familias, dar apoyo a la vivienda y al ingreso familiar, fortalecer la seguridad social, apoyar a las mujeres que son la cabeza de la familia, promover la reintegración de las niñas, los niños y los adolescentes en situación de calle; de aquellas y aquellos que han sido víctimas de explotación sexual comercial; de explotación laboral o de cualquier otra forma de maltrato físico o emocional; tenemos que apoyar el núcleo familiar y social. Crear los instrumentos y mecanismos indispensables para ser más eficaces en la defensa y promoción de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, requiere una protección integral que se fundamente en el interés superior de las niñas y los niños. Por lo tanto, es necesario retomar el núcleo fundamental en donde se desarrollan la familia.

La dignidad de la persona humana existe y debe reconocerse sin distinción alguna. De ello se deduce que los derechos humanos son universales por naturaleza y que todos los miembros de la familia adquieren esos derechos al nacer.

A large, handwritten mark resembling a stylized 'X' or a signature, located in the bottom right corner of the page.

No obstante, la transformación del mundo ha influido en la integración de la familia y en sus tareas, más aún cuando sabemos que la complejidad de estos fenómenos sociales ha afectado de forma negativa al desarrollo y a la integración familiar.

Los esfuerzos legislativos se han reflejado en aquellos ordenamientos que han buscado hacer referencia a la familia y su fortalecimiento desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en más de 20 ordenamientos sustantivos como el Código Civil Federal, el Código Penal Federal, la Ley de Amparo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

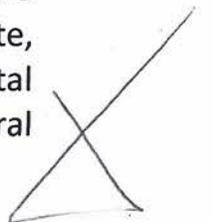
La familia, no sólo para México sino en el ámbito internacional, sigue siendo la unidad básica de toda la sociedad.

En este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, recogió en el tercer inciso de su artículo 16 que a la letra dice: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de esta y del Estado".

Las conductas positivas y los valores adquiridos en la familia se reflejaran en la sociedad contribuyendo a su desarrollo y permanencia. El desarrollo y bienestar de sus integrantes es la familia, como el bien común es el Estado.

La equidad de género significa que mujeres y hombres deben desarrollarse plena, libre y responsablemente. La discriminación existente contra la mujer en la familia, el trabajo, la política y en las demás esferas sociales es inaceptable. Los hombres y mujeres deben reconocer mutuamente su valor propio, y responsabilizarse el uno del otro, compartiendo las tareas que les corresponden dentro y fuera de la familia, sobre la base de igualdad de derechos y de obligaciones.

El tema de la familia, desde el punto de vista de la legislación, es un asunto que corresponde preferentemente a los órganos legislativos de los estados o del Distrito Federal, a través de sus códigos civiles o familiares. No obstante, el marco jurídico federal vigente, tiene también, una incidencia fundamental en el desarrollo de la institución familiar, mediante reformas a la Ley General



de Salud, a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, a la Ley General de Educación, a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Código Penal Federal, al Código Civil Federal, entre otros.

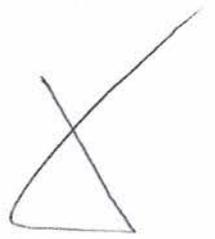
Los Diputados tienen también la facultad de control para inspeccionar, fiscalizar, comprobar, revisar, examinar, discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de Egresos para cada Ejercicio Fiscal. Por lo cual, la Comisión Ordinaria de la Familia podrá evaluar la contribución al desarrollo familiar de algunas dependencias de la Administración Pública Estatal, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Estatal de las Mujeres, la Secretaría responsable del Desarrollo Social y los demás que le competan.

La Comisión, coadyuvará con las demás comisiones ordinarias con opiniones que enriquezcan el contenido de las reformas y acciones legislativas que se planteen e incidan en el desarrollo de la familia. Asimismo, en función de su estudio, podrá realizar foros, seminarios, talleres, consultas con especialistas en el tema, con instituciones públicas y privadas, con organizaciones no gubernamentales. Y contribuir al fortalecimiento institucional, colaborando con los otros poderes de Estado y en los 3 niveles de gobierno, para articular una política integral que fortalezca el desarrollo de la familia Tamaulipeca.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa que reforma y adiciona la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso para quedar como sigue:

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LAS COMISIONES**



ARTÍCULO 35.

1.-igual

2.- Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a).....z) igual

**xyzz) De la Familia**

3.- ..... 4 igual

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor una vez publicado en el diario oficial así como en la página web del congreso de Tamaulipas.

Atentamente

  
Dip. Heriberto Ruiz Tijerina

Cd Victoria Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016